



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintinueve (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00761 -00
Demandante	CORPORACIÓN COLEGIO CRISTÓBAL COLON THE COLOMBUS SCHOOL
Demandados	GABRIEL JAIME JARAMILLO VÉLEZ
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Evidencia el Despacho que a la fecha se encuentran debidamente notificado el demandado **GABRIEL JAIME JARAMILLO VÉLEZ**, por cuanto se evidencia que el 7 de febrero de 2022, no sólo recibió la notificación de la presente demandada, sino que el mismo dio apertura al correo electrónico que contenía dicha notificación realizada conforme al Decreto 806 de 2020, así las cosas, en atención a que se encuentra vencido el término otorgado para contestar y presentar las excepciones que considere pertinente, procede esta Judicatura a dar aplicación a lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a convocar a audiencia pública y se decretarán, las siguientes pruebas:

PRUEBAS DECRETADAS:

1. DOCUMENTALES

En su valor probatorio legal, se apreciarán todos los documentos aportados con el escrito de demanda. Lo anterior, en los términos contemplados en los artículos 243 del Código General del Proceso.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial, para tal efecto, es necesario que se presenten a la audiencia la Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLEGIO CRISTÓBAL COLON THE COLOMBUS SCHOOL**, entidad demandante y el señor **GABRIEL JAIME JARAMILLO VÉLEZ**, demandado, para que absuelvan el interrogatorio.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 392 y 372 del Código general del proceso, se señala **el martes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto de pruebas y de ser posible se practicará la audiencia de instrucción y juzgamiento, en donde se hará la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Es de advertir a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, peritos y testigos previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b460e4f0de3ae9bd0c8b5d6abaf3c168a2db7044aa7f7f272dc15e6c957357af**

Documento generado en 29/04/2022 12:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>